

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

84

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 752 de 2015, entre don Juan Carlos Marti3n P3rez y “Reformas Cemacons, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resoluci3n:

Sentencia n3mero 212 de 2017

En Madrid, a 27 de septiembre de 2017.—Vistos y 3idos por don Teodoro Ladr3n Roda, magistrado-juez titular del Juzgado de lo mercantil n3mero 5 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el n3mero 752 de 2015, a instancias de don Juan Carlos Marti3n P3rez, representado por el procurador don F3lix del Valle Vig3n y asistido por el Letrado don David Dich3s Mart3, contra “Reformas Cemacons, Sociedad Limitada”, en situaci3n de rebeld3a procesal en estos autos, en el ejercicio de la acci3n de reclamaci3n de cantidad derivada de incumplimiento de contrato de transporte terrestre, y resultando los siguientes:

Fallo

Estimar totalmente la demanda interpuesta por la representaci3n procesal de don Juan Carlos Marti3n P3rez contra “Reformas Cemacons, Sociedad Limitada”, y condenar a “Reformas Cemacons, Sociedad Limitada” a pagar a la parte actora la cantidad de 1.500,00 euros, m3s los intereses devengados conforme al art3culo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se Establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, debiendo satisfacer a la actora las costas causadas en este procedimiento.

Notif3quese la presente sentencia a las partes, haci3ndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelaci3n ante este Juzgado en el plazo de veinte d3as para su ulterior resoluci3n por la Audiencia Provincial de Madrid. No cabr3 interponer dicho recurso contra las sentencias dictadas en juicios verbales por raz3n de la cuant3a, cuando esta no supere los 3.000 euros. Al notificarse la resoluci3n a las partes se indicar3 la necesidad de constituci3n de dep3sito para recurrir, as3 como la forma de efectuarlo.

As3, por esta mi sentencia, de la que se llevar3 testimonio a las actuaciones originales y se incluir3 en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificaci3n a “Reformas Cemacons, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2017.—La letrada de la Administraci3n de Justicia (firmado).

(02/30.631/18)

